

Agencia

en la Villa de Caranua a Caracas de
 Sales, a mill setenta y quatro, repunto el
 Consejo, Justicia, y Nos^{to} de esta Villa, offi-
 ciales de su^{to} D^{no} D^{no} Diego Phelipe de la
 Torre, Ayala, Abog^{do} de los D^{nos} de los Conesjos, lo
 acordado, y Capitan alguna de esta Villa
 y otros con los C^{on} Capitanes que
 firmaron, y se acordó
 que Dios y el Rey de España en su nombre
 de esta Villa, por el que se nombró
 el D^{no} Diego Canase Coronado; y que
 se acordó el juram^{to} conpon diente en
 no de los Decanos; se mandó
 se dió aho y se pagaron de dho^{to} empleo; y
 mandose que se cumpliesse otra de lo
 de dho^{to} en que a dho^{to} tiempo se
 nombró por Capitan alguna; entendi-
 do todo por la Villa, y se obedecieron con
 el respeto debido, y se mandó a
 cumplida; y mandó se guarden cumplida
 y se cumplieron mandos, y por todo como por dho^{to}
 mandos de D^{no} Diego Canase; y de lo en
 mandos de D^{no} Juan Carlos de Zambrano
 de los Decanos, el juram^{to} acordado
 se entregó a vista de su señoría a dho^{to} por
 mano de D^{no} Diego Phelipe de la Torre
 en unal de posesion, que como un conca de
 y se acordó, que el presente se ponga en

posesion
del s^o
posesion

Quinto